

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor de la PL ROSARIO LAGOS ARISTIZABAL con C.C 37.724.692, privada de la libertad en el CPMSM Bucaramanga, previo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. ROSARIO LAGOS ARISTIZABAL cumple pena de 168 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 1 de julio de 2021 por el Juzgado Doce Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, tras ser hallada responsable del delito de fabricación, tráfico o porte de estupefacientes agravado, negándole los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

Certificado No.	Periodo		Horas Certif.	Actividad	Redime	
	DESDE	HASTA			Horas	Días
18700581	01/10/2022	30/11/2022	224	TRABAJO	00	00
TOTAL REDENCIÓN						00

- Certificados de calificación de conducta

Nº	PERIODO	GRADO
420-0032021	19/12/2020 – 18/03/2021	EJEMPLAR
420-0062021	19/03/2021 – 18/06/2021	EJEMPLAR
CONSTANCIA	19/06/2022 – 15/12/2022	MALA

3. De conformidad con el art. 101 ibidem, no se reconocen 224 horas de trabajo consignadas en el certificado No. 18700581, por cuanto su conducta fue MALA.

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

4. En razón de este proceso la sentenciada se encuentra privada de la libertad desde el 17 de septiembre de 2019, por lo que a la fecha lleva 44 meses 15 días, que sumado a las redenciones de pena de (i) 5 meses 28 días el 8 de febrero de 2022; (ii) 2 meses 1 día del 30 de noviembre de 2022 y (iii) 1 mes 19 días reconocidos en el presente auto, arrojan un total de 50 meses 14 días de penalidad efectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución De Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: NO RECONOCER a ROSARIO LAGOS ARISTIZABAL redención de pena alguna por las 224 horas de trabajo consignadas en el certificado No. 18700581, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que ROSARIO LAGOS ARISTIZABAL a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva 50 meses 14 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez